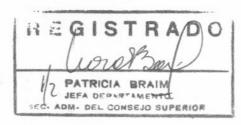
1948



1998

Ministerio de Cultura y Educación Universidad Tecnológica Nacional Rectorado



Buenos Aires, 18 de diciembre de 1998.

VISTO la decisión de la Universidad Tecnológica Nacional de adecuarse a la Ley N° 24.521 de Educación Superior, y

CONSIDERANDO:

Que progresivamente deben ir adecuándose las distintas disposiciones internas de funcionamiento.

Que particularmente en cumplimiento con el artículo 51 de la citada Ley, el ingreso a la carrera académica universitaria se hará mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición, debiéndose asegurar la constitución de jurados integrados por profesores concursados, o excepcionalmente por personas de idoneidad indiscutible aunque no reúnan esa condición, que garanticen la mayor imparcialidad y el máximo rigor académico.

Que dada la importancia de la cuestión en la vida institucional de la Universidad y hasta tanto se complete la revisión, actualización y adecuación de los correspondientes reglamentos de concursos docentes, se considera imprescindible dictar normas transitorias de adecuación técnica.

Que dicha adecuación inmediata se refiere a la integración de los jurados.

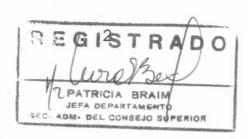


1948



1998

Ministerio de Cultura y Educación Universidad Tecnológica Nacional Rectorado



Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer que a partir de la fecha de la presente resolución y hasta tanto se produzcan las correspondientes modificaciones en los Reglamentos de Concursos los jurados que se constituyan para los nuevos llamados a concursos estarán integrados solamente por tres profesores.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que a partir de la fecha de la presente resolución para que el jurado de todo concurso docente sesione válidamente en cualquiera de sus instancias deberán estar presentes, indefectiblemente, los TRES (3) jurados profesores.

ARTICULO 3°.- Dejar establecido que los Consejos Académicos podrán designar en los concursos docentes a UN (1) graduado y a UN (1) estudiante en carácter de veedores.



1948



1998



Ministerio de Cultura y Educación Universidad Tecnológica Nacional Rectorado

ARTICULO 4°.- Dejar establecido que en relación con los concursos docentes que a la fecha se estén sustanciando, deberán continuar bajo las condiciones reglamentarias iniciales hasta su finalización.

ARTICULO 5°.- Disponer que la Secretaría Académica y de Planeamiento sea el organismo de control de gestión de la presente norma de transición en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional, tanto en su aplicación como en su interpretación sobre todo ante situaciones no contempladas.

ARTICULO 6°.- Registrese. Comuniquese y archivese.

RESOLUCION Nº 606/98

K

Ing HECTOR CARLOS SROTTO

Ing. CARLOS E. FANTINI SECRETARIO GENERAL A/C